



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 08 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Informe Legal N° 95-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 29 de abril del 2025, rubricado por el por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; El Informe N° 111-2025-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 28 de abril del 2025, rubricado por el Mg. Jose Hernan Cahuachia Huillca; jefe de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 005-2025-CPyAC-UA/GM/MDCH-ZMPF, a. Fs. 02, de fecha 12 de enero del 2025, emitido por el Tec. Zózimo Madueño Pfara, Responsable de Control Patrimonial y Archivo Central de la MDCH, Sobre la Conformación de Comisiones de altas y bajas de los bienes muebles de la Municipalidad Distrital De Chamaca para el periodo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 1 establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Y son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, y conforme al artículo 9", establece que, "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP", concordado con el artículo 12.- Vinculación con los Gobiernos Locales, del D.S. N 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales".

Que, el D.S. N 013-2012-VIVIENDA "Que Modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por DS. N 007-2008-VIVIENDA, que, establece en su "Artículo 121- Del inventario (...) Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de administración o la que haga sus veces la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante Resolución Directoral N 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021 EF/54,01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en su artículo 32-Comisión de Inventario, "32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA, Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la y en su artículo 33.- Esta establecido las Actividades de la Comisión de Inventario. o presidente de la Comisión de Inventario."

Que, considerando el Informe N° 111-2025-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 28 de abril del 2025, rubricado por el Mg. Jose Hernan Cahuachia Huilca; jefe de la Unidad de Abastecimiento; "conforme al cumplimiento de la directiva N° 001-2020-EF/54.01 "procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificado como aparatos eléctricos y electrónicos", aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; así como de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que visto los documentos que antecede, revisado y evaluado, el mismo que se ajusta a las normas vigentes por lo que mi despacho declara PROCEDENTE la petición y solicito que previa a su aprobación se obtenga la opinión legal correspondiente;

Que, estando al Informe Legal N° 95-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, a. Fs. 02, de fecha 29 de abril del 2025, rubricado por el por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; ; que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante ordenanza municipal N° 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo es de la OPINION, de DECLARAR PROCEDENTE CONFORMAR la COMISION DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES, de la Municipalidad Distrital de Chamaca para el periodo del año 2025, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, la misma que estará conformada por quien ocupa el cargo máximo ya sea Gerente, Jefes y/o Responsables de estas áreas,

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISION DE ALTAS Y BAJAS DE LOS BIENES MUEBLES, de la Municipalidad Distrital de Chamaca para el periodo del año 2025, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, la misma que estará conformada por quien ocupa el cargo máximo ya sea Gerente, jefes y/o Responsables de estas áreas, conforme al siguiente detalle:

| CARGO | GERENTE, JEFES Y/O RESPONSABLES |
|-------------|---------------------------------------|
| PRESIDENTE | Gerente Municipal |
| INTEGRANTE | Unidad de Contabilidad |
| INTEGRANTE | Unidad de Abastecimiento |
| FACILITADOR | Control Patrimonial y Archivo Central |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los funcionarios designados que son conformantes conforme lo dispuesto en el punto primero, asuman sus funciones en forma inmediata una vez notificados, y cumplan sus funciones conforme establece la ley al respecto, bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento, al responsable Control Patrimonial y Archivo Central, para el fiel cumplimiento y lograr los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

